



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA, MENDOZA.

Santa Rosa, Mendoza, 02 de Julio de 2009.-

RESOLUCIÓN N° 835/2009.-

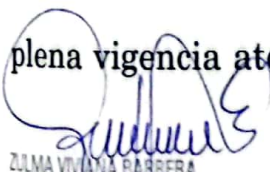
VISTO: El Decreto Municipal N° 599/09 que en su Artículo 1° solicita al presidente del Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa que convoque a Sesión Especial para el día 22 de Junio de 2009 a los fines de dar "tratamiento urgente" a los Expedientes N° 1496-O-2009, 1879-M-2009, 1497-O-2009, 1498-O-2009, 1499-O-2009, 1678-O-2009, 1620-O-2009, 1880-O-2009 y

CONSIDERANDO:

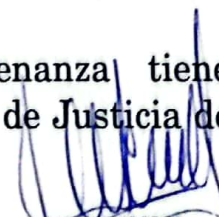
Que los Expedientes mencionados en el Decreto Municipal 599/09, son proyectos para realizar Obras Públicas que suponen una inversión y por lo tanto un llamado a Licitación Pública que suponen una inversión y por lo tanto un llamado a Licitación Pública que debe ser aprobada por el Honorable Concejo Deliberante según Ordenanza N° 1566/06 que en sus Artículos 2° y 4° establecen que los Pliegos de Bases y Condiciones para Licitaciones Públicas y Privadas deben ser aprobadas por el H.C.D. contando para su tratamiento con un plazo de 30 días a partir de la fecha de presentación, por lo que este H.C.D. dispone hasta el día 23 de Julio de 2009 para el estudio de dichos Expedientes.-

Que la Ordenanza N° 1566/06 que requiere la aprobación del H.C.D. de los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares en las Licitaciones Públicas y Privadas estableciendo un plazo de 30 días para su estudio y tratamiento fue realizada por el actual Intendente Municipal según consta en Expediente H.C.D. N° 898-F-2006. Caratulado: Frente Partido Justicialista Compromiso por Mnedoza y frente para la Victoria.-

Que dicha Ordenanza tiene plena vigencia atento al fallo de la Suprema Corte de Justicia de


ZULMA VIVIANA BARRERA
SECRETARIA
H.C.D. de Santa Rosa Mza.


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA (MZA)


WALTER E. FREDES
-PRESIDENTE
H.C.D. de Santa Rosa Mza.

la provincia de Mendoza según autos N° 88.975 Caratulado: Municipalidad de Santa Rosa c/ H.C.D. de Santa Rosa por Conflicto de Poderes.-

Que la Ley 1079 Orgánica de Municipalidades en su Artículo 86° establece: "Toda Resolución del Concejo Deliberante deberá ser materia de estudio y deliberación, no pudiendo adoptarse resoluciones sobre tablas o sin informes de Comisión, a no ser en caso urgente y por acuerdo de dos tercios de los votos de los Concejales presentes en la Sesión. Las Resoluciones que autoricen la inversión de fondos municipales, acuerden concesiones y aprueben contratos con particulares, no podrán, en ningún caso, sancionarse sin previo despacho de la Comisión respectiva".-

Que el Reglamento Interno de este H.C.D. establece en el Artículo 94°: "Ningún Proyecto de Ordenanza o Resolución que autoricen gastos, acuerden concesiones o aprueben contratos con particulares, incluso los remitidos por el D.E. que versen sobre estos puntos, podrán sancionarse sin previo despacho de la Comisión respectiva".-

Que no cumplir con la Ordenanza N° 1566/06 por parte del D.E. podrá constituir un grave incumplimiento en los deberes de Funcionario Público.-

Por todo ello el:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
SANTA ROSA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Reiterar la comunicación al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Santa Rosa que la Ordenanza N° 1566/06 tiene plena vigencia según fallo de la Suprema corte de Justicia de la Provincia de Mendoza en autos N° 88975. Caratulado: Municipalidad de Santa Rosa c/ H.C.D. de Santa Rosa por Conflicto de Poderes.-

ARTÍCULO 2°: Comunicar al Departamento Ejecutivo a sus efectos y dar al Libro de Resoluciones.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES EX INTENDENTE JOSÉ MIGUEL VIDELA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA, MENDOZA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----


ZULMA VIVIANA BARRERA
SECRETARIA
H.C.D. de Santa Rosa Mza.


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA (MZA.)


WALTER E. FREDES
-PRESIDENTE
H.C.D. de Santa Rosa Mza.